



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-85/2021

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenos días a todas y a todos los integrantes de este Consejo General, Consejerías y representaciones partidistas agradecemos su asistencia a esta sesión extraordinaria urgente de carácter virtual, convocada para el día de hoy, viernes 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, siendo las 09:41 nueve horas con cuarenta y un minutos. Dicha sesión, como lo hemos venido haciendo, se da con fundamento en el Acuerdo IEM-CG-14/2020, por el cual se autorizaron este tipo de sesiones virtuales con motivo de la contingencia sanitaria que aún persiste. Como es de su conocimiento, si hubiese alguna situación de carácter técnico, suspenderíamos o decretaríamos un receso para a la brevedad reiniciar con la misma; y nos ajustaremos a lo que nos establece el Reglamento de Sesiones de este Consejo. Antes de iniciar, agradecer como siempre, la asistencia y el apoyo de la licenciada Ana Hernández, en su calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Y dicho ello, le pediría de favor a la Secretaria, proceda a llevar a cabo el pase de lista.-----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Procedo al pase de lista.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaría Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Mtro. Alfonso Villagómez León Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. David Alejandro Morelos Bravo Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Lic. José Eduardo Díaz Anton Representante Propietario del Partido del Trabajo	-----	Presente
Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente



Licda. Adanely Acosta Campos
 Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Edson Valdez Girón
 Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario
Lic. Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras
 Representante Propietario Redes Sociales Progresistas

 Presente

 Presente

 Presente

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaría. En consecuencia declaramos formalmente instalada la presente sesión, por lo que ahora le pido de favor, dar cuenta con la propuesta de orden del día.-----

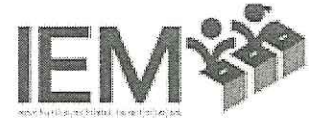
Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha convocado a sesión extraordinaria urgente con un punto único en el orden del día, **Único.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Michoacán; y aprobación en su caso. Es cuanto, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaría. Le pido de favor dar cuenta, por aquí ya veo la asistencia de la representación del Partido Revolucionario Institucional, de don Alfonso Villagómez León. Y dicho ello, está, integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hubiese intervenciones, Secretaría por favor la votación correspondiente.-----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica pregunto al Presidente, Consejeros y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaría. Y para efectos de desahogar el único punto del orden del día aprobado, le pediría de favor a la Secretaría Ejecutiva, de cuenta con el Proyecto de Acuerdo de referencia, por favor. Adelante Secretaría.-----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Doy cuenta del Acuerdo, Presidente. Con fecha 23 veintitrés de mayo del año 2014 dos mil catorce fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Partidos, la cual, en el título segundo, capítulo primero, regula en procedimiento para la constitución y registro de los Partidos Políticos locales. En sesión ordinaria del 28 veintiocho de julio del año 2021 dos mil veintuno, el Consejo General del INE aprobó los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en constituirse como Partido Político local. El 02 dos de agosto del año 2021 dos mil veintuno, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la última reforma al Código Electoral, en cual, en el libro tercero, denominado, de los Partidos Políticos, ahí se reguló el tema respecto a Partidos Políticos locales. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base primera, párrafo segundo de la Constitución federal, así como el artículo 13, párrafos primero al tercero de la Constitución local, y el artículo 71 del Código Electoral, los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política federal, estatal y municipal, según sea el caso, y como organización de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen. Es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales; nacionales, locales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de Partidos, y cualquier forma de afiliación corporativa. El artículo 9, inciso B) de la Ley de Partidos, refiere que es atribución de los Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 26 de noviembre de 2021.

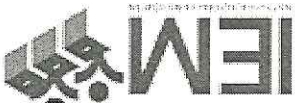


ACTA No. IEM-CG-SEXTU-85/2021

Organismos Públicos Locales, el registro de Partidos Políticos locales. El artículo 10, párrafo dos, inciso C) de la Ley de Partidos Políticos, establece. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como Partido Político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes; en su inciso C) establece. Tratándose de Partidos Políticos locales, contar con militantes en cuanto menos de las dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del distrito, los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones. Bajo ninguna circunstancia el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud que se trate. El artículo 11, párrafo uno, de la Ley de Partidos señala que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse como Partido Político para obtener su registro ante el Instituto, deberá tratándose de Partidos Políticos nacionales o ante el Organismo Público Local que corresponda; en el caso de Partidos Políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso de registro nacional, o de gobernador o jefe de gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. En cumplimiento a lo expuesto, es conveniente que el Consejo General defina los lineamientos aplicables para el registro de los Partidos Políticos locales que seguirá para valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Partidos, de manera tal que su análisis sobre los mismos se apegue a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad, sin que ello implique en modo alguno, limitar los derechos políticos consagrados en la Constitución federal, sino por el contrario, tenga por finalidad garantizar a la ciudadanía que los Partidos Políticos locales cumplan con los extremos de la ley para constituirse en entidades de interés público. Por tanto, los puntos de acuerdo que se establecen en el Proyecto, son los siguientes. Primero. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo. Segundo. Se aprueban en los términos expuestos, los lineamientos para el registro de Partidos Políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y sus formatos anexos al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo. Asimismo, quiero hacer mención que recibí algunas observaciones de forma para los formatos, por parte de la Consejería de la Consejera Marlene Mendoza. Sería la cuenta del Proyecto, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes del Consejo, se encuentra a su consideración la propuesta de Acuerdo. Anotamos a la Consejera Araceli, creo que también el Consejero Juan Adolfo había comentado. Entonces en ese orden, por favor, primeramente la maestra Araceli Gutiérrez Cortés. Adelante Consejera, por favor.-----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.- Gracias Presidente. Muy buenos días a todas, a todos, integrantes de este Consejo, y a quienes nos apoyan con la lengua de señas mexicana, y a todas las personas que están dando seguimiento a esta sesión a través de las distintas plataformas digitales, un saludo afectuoso. Los lineamientos que se ponen a consideración, como ya se dijo, tienen como objetivo regular el procedimiento de creación de Partidos Políticos locales en el Estado, dando con ello certeza a las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesados en ejercer este derecho. No obstante que la Ley General de Partidos Políticos fija ya varios parámetros que los Institutos Electorales debemos acatar, este Instituto no contaba con una, o no cuenta hasta este momento con una reglamentación a nivel local que paso a paso nos diga qué deben hacer estas organizaciones. Desde la Ley General de Partidos Políticos se establece en su artículo 11, ya se comentaba, que las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos Políticos, para obtener su registro ante el Instituto deben, en el caso de los Partidos Políticos locales, informar su intención en el mes de enero del año siguiente al de la elección a la gubernatura. Es decir, de acuerdo con la Ley General de Partidos Políticos, este es un derecho que se puede ejercer cada 6 seis años, ustedes recordarán hace 3 tres años tuvimos elecciones intermedias, en el 2018 dos mil dieciocho, donde se renovaron ayuntamientos y diputaciones, y en aquella ocasión, en enero del 2019 dos mil diecinueve se presentaron 2 dos solicitudes de organizaciones ciudadanas que pretendían constituirse como Partidos Políticos locales, y tenían un argumento importante en el sentido de que esta disposición era limitativa y que no tenía razón de ser que este derecho se pudiera materializar solo cada 6 seis años. Este argumento válidamente se llevó al Tribunal Electoral del Estado y el Tribunal Electoral señaló que efectivamente esas organizaciones debían esperar hasta pasada la elección a la gubernatura. Posteriormente la Sala Toluca revocó la determinación del Tribunal Electoral y ordenó a este Instituto que admitiera esos escritos de intención en acatamiento a la sentencia, por tanto los admitimos, pero cuando llegó el tema a la Sala Superior, la Sala Superior confirmó la negativa de registro ratificando la constitucionalidad de esta disposición del artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos. Y en este contexto, en enero del año 2022 dos mil veintidós se abrirá la posibilidad de constituir Partidos Políticos locales, que en Michoacán



no tenemos, y que deberá hacerse bajo los parámetros que señala la propia Ley General de Partidos Políticos y que ya correctamente ha citado la Secretaría en su intervención, en el sentido de que estas organizaciones deben contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad y las cuales deben contar con credencial para votar y además bajo ninguna circunstancia el número de militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate. Si tomamos como base el padrón electoral con corte al 10 diez de abril del 2021 dos mil veintinueve mil quinientos noventa afiliados en el Estado que deberán acreditar las organizaciones que desean constituirse como Partidos Políticos locales. En el municipio de Morelia, por ejemplo, una asamblea debe tener más de 1,650 mil seiscientos cincuenta afiliados. Y así tenemos que las y los funcionarios del Instituto Electoral, en cada una de las 75 setenta y cinco asambleas municipales, o 16 dieciséis distritales que cada organización debe realizar, tienen que estar presentes y certificar que el número de afiliados que concurren y participaron en estas asambleas, en ningún caso es menor al 26 por ciento del padrón electoral, ya sea del distrito o del municipio, que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación, que asistieron libremente, que conocieron y aprobaron la declaración de principios y el programa de acción y los estatutos, que eligieron a sus delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva, que estos ciudadanos y ciudadanas quedarán conformados en la lista de afiliados con su nombre, apellido, domicilio, clave de elector, su folio, y que la realización de las asambleas además no existió intervención de organizaciones gremiales. Pero además, durante el desarrollo de las asambleas, ya sea distritales o municipales, no debe haber violencia contra sus asistentes ni coacción alguna contra funcionarios, funcionarias del Instituto Electoral, no debe haber dadas como despenas, monederos o entrega de algún tipo de material, tampoco puede existir intervención de asociaciones civiles, religiosas, sociales, gremiales, ni organizaciones de ningún tipo que tengan un objeto social distinto al de constituir un Partido Político local. Y en caso de que alguna de las asambleas no se pueda llevar a cabo o no se cumpla con las características ya platicadas, entonces se tendrá que reagendar una nueva fecha y en todos los casos debe haber presencia del Instituto Electoral para garantizar el cumplimiento de estos requisitos. El solo hecho de tener que verificar la asistencia del número de personas que garantiza la validez de esa asamblea, que sean personas que pertenecen a ese distrito o a ese municipio, pero además verificar que existe el quorum para dar inicio a la asamblea, porque hay que corroborar que estas personas permanezcan dentro del recinto hasta que se termine la asamblea para que se mantenga el quorum, por lo que también tenemos que tener un control muy preciso de las entradas y salidas del personal; adicionalmente, debe haber un acta de certificación de cada asamblea. Y todo esto implica que en cada asamblea, el Instituto Electoral debe acompañarse de por lo menos una persona encargada de la asamblea, una o 2 dos personas de la Oficialía Electoral, según el tamaño de la asamblea, un equipo de capturistas que verifiquen los datos de las credenciales de elector de cada una de las personas asistentes, y un equipo de verificadores que apoyen el resto de las actividades que ya hemos comentado. La información que se capture de las personas afiliadas deberá ser revisada por el INE para efecto de verificar que no existan duplicidades en las afiliaciones o algún tipo de irregularidad. Cuando finalmente la organización haya realizado todas sus asambleas, o las organizaciones hayan realizado todas sus asambleas, deberán presentar ante el Consejo General su solicitud de registro como Partido Político local en el mes de enero del año anterior al de la elección siguiente, es decir, en el mes de enero del año 2023 dos mil veintitres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Partidos Políticos. Y a partir de ello, el Consejo General deberá resolver sobre su procedencia dentro del plazo de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la presentación, el escrito de solicitud de registro de la citada organización. Como podemos ver, es un procedimiento largo y muy meticuloso que debe seguirse para la creación de un Partido Político local y sin duda representa un reto muy grande para este Instituto, yo estoy segura que se realizará de manera exitosa y que este derecho finalmente con estos lineamientos queda garantizado para las organizaciones de la ciudadanía que decida ejercerlo. Por todo ello yo me sumo a este Proyecto que está a consideración. Es cuanto, Presidente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurrado Gómez.- Muchísimas gracias maestra Araceli. Ahora le pediría de favor, o le cedería la voz al maestro Juan Adolfo Montiel. Adelante Consejero, por favor.-----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Con su permiso, Consejero Presidente. Integrantes de este Consejo General, muy buenos días; a la licenciada Ana Hernández, quien nos apoya con la interpretación de lengua de señas mexicanas, muchas gracias, y un saludo a los representantes de los medios de comunicación, y ciudadanía que nos sigue a través de nuestras plataformas, muchas gracias. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia electoral



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-85/2021

mandatan a los Organismos Públicos Locales a que inicien el proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos con registro local, cada 6 seis años. Esto es, cada vez que termina la elección para la gubernatura del Estado, al año siguiente se debe convocar a organizaciones políticas interesadas para que vayan cumpliendo con cada una de las etapas para la constitución de nuevas fuerzas políticas a nivel local, algo que me parece adecuado para el robustecimiento de nuestra democracia. Los Partidos Políticos tienen varios fines, el primero es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación política plural a nivel estatal y municipal de la población, maximizar el derecho a votar y ser votado de las y los ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan cada uno de ellos. Los Partidos Políticos deberán promover los valores cívicos y la cultura democrática entre la juventud, incluso menores de 18 dieciocho años. Ahora también, los institutos políticos deben buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como en la postulación de candidaturas de ambos géneros, en condiciones de igualdad, seguridad y evitando que existan actos u omisiones que constituyan violencia política por razones de género. Reciben, además, como parte de sus prerrogativas, financiamiento público y espacios en radio y televisión que son administrados por el INE. Con el recurso económico que proviene del gobierno, deben aplicar programas de empoderamiento a la mujer, capacitación a sus militantes, hacer publicaciones periódicas, entre otras. Es importante mencionar que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de los Partidos Políticos, y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando prohibida la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales; nacionales, locales o extranjeras; organizaciones con objeto social diferente a la creación de Partidos Políticos, y cualquier forma de afiliación corporativa. La oportunidad de conformar Partidos Políticos a nivel local es para poder representar la pluralidad social en la que está inmerso el Estado de Michoacán, por lo que es una forma de poder ampliar la oferta política que permita la participación de más sectores en la promoción de valores democráticos. Un claro ejemplo de la pluralidad política en Michoacán se dio la pasada elección estatal del 06 seis de junio, donde se tuvo alternancia en 72 por ciento de los municipios, en 62 por ciento de distritos electorales, así como la titularidad del Poder Ejecutivo. Pese a que Michoacán tiene alta pluralidad y vocación democrática, está dentro de los 5 cinco Estados del país que actualmente no cuenta con registro de Partidos Políticos locales, en contra parte, hay entidades, como el Estado de Morelos, donde actualmente tiene un total de 13 trece Partidos Políticos con registro local vigente, que sumado a las 10 diez fuerzas políticas con registro nacional, nos dan un total de 23 veintitrés institutos políticos acreditados en el OPLE de esa entidad, reflejando un alto índice de participación política. Por lo anterior, la vida democrática no podría entenderse sin la participación de varias fuerzas políticas que promuevan la participación de las y los ciudadanos en los asuntos públicos, y en permitir que más voces puedan ser escuchadas para convencer e incluir a los ciudadanos y ciudadanas en procesos democráticos futuros. Con los lineamientos que hoy se presentan al Consejo General, se permite dar certidumbre y legalidad al proceso de conformación de nuevos institutos políticos. El artículo 10, párrafo segundo, inciso C), de la Ley General de Partidos Políticos establece que para que una organización de ciudadanos sea registrada como Partido Político, entre otras cosas, se deberá verificar que ésta cumpla entre contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad, esto es para Michoacán, en 75 setenta y cinco municipios; o dos terceras partes en distritos electorales, que quiere decir, para Michoacán, en 16 dieciséis de los 24 veinticuatro; en los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones, y bajo ninguna circunstancia el número total de los militantes a nivel estatal podrá ser inferior al 0.26 por ciento, que, como decía la Consejera Araceli, es más o menos 9,100 nueve mil cien personas inscritas en el padrón electoral, conforme al padrón electoral que se utilizó en la elección local ordinaria inmediato. Por lo que, aunque no es un año electoral el próximo, el 2022 dos mil veintidós, estaremos a partir de enero, trabajando con el personal del Instituto como si fuera un Proceso Electoral, recibiendo en el mes de enero el escrito de intención para conformar un Partido Político a nivel local, posteriormente verificando las asambleas municipales, si fueran éstas en 75 setenta y cinco casos, o distritales en 16 dieciséis casos, de cada una de las organizaciones que así se disponga, además de la asamblea estatal constitutiva que deberá realizarse. Posteriormente realizando los trabajos de fiscalización de estas organizaciones, así como verificando con el INE que no se presente una doble o triple afiliación por parte de los militantes, para que una vez cumpliendo con todos los requisitos a lo largo del próximo año, puedan lograr su objetivo y el fin que buscan estas agrupaciones en constituirse como un Partido Político, lo que en su caso de ocurrir, será hasta el 1° primero de julio del 2023 dos mil veintitrés, cuando se logre esto; es decir, como lo establece la ley, un año previo al Proceso Electoral. Concluyo, que como institución administrativa democrática y árbitro electoral, el Instituto Electoral de Michoacán cumpliremos, cumplirá de forma acuciosa con las



actividades y programas del próximo año para la conformación de Partidos Políticos a nivel local, atendiendo la certificación de las asambleas, así como también otras actividades como las consultas a los pueblos indígenas que se requirieran, ya que son temas prioritarios para este Instituto, sin dejar de lado otras diversas actividades que el IEM debe realizar con otros sectores de la población. Hasta aquí mi participación, Presidente, Gracias.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchísimas gracias a usted, maestro Juan Adolfo, ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Consejero Luis Ignacio, adelante por favor.

Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.- Gracias. Buenos días a todas y a todos. Todo sistema democrático se fortalece a través de la participación de las diversas instituciones políticas que de manera pacífica buscan, sin duda, defender los ideales que representan. Esta pluralidad política se encuentra arraigada en el sistema democrático mexicano, tiene su respaldo en la misma ley, la cual establece la posibilidad de que aquellas organizaciones de ciudadanas, ciudadanos, que cumplan con los requisitos establecidos puedan consolidarse como un Partido Político. En este caso particular donde estamos viendo el Proyecto de los lineamientos para la conformación y registro de Partidos Políticos locales en el Estado de Michoacán, este caso particular de un Partido Político local. Los Partidos Políticos permiten, ya nos adelantaban nuestros compañeros y compañeros, permiten el acceso de la ciudadanía para participar en la vida democrática, que va desde hacer posible el acceso a los cargos de elección pública, el derecho a la militancia, así como la participación en la toma de decisiones públicas, son importantes para la representación, de la democracia representativa. Estos lineamientos que se someten a consideración de este Consejo, es de suma importancia, pues es el instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituirse como un Partido Político local, lo cual abona a la certeza al establecer los requisitos con los que deben, se deben cumplir, así como el procedimiento que se debe seguir para la revisión de lo mismo, que es la magnitud de este procedimiento, no lo voy a repetir, ya lo dijeron mis compañeros, es bastante e implica una rigurosa revisión para determinar el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en la ley y en los lineamientos, ahora, que ya contamos con ellos, que ya contaremos con ellos. Así pues, todas las actividades que se realizarán vienen definidas en los mismos lineamientos, los cuales son el primer paso que marca y clarifica la ruta que deberán seguir las organizaciones interesadas. Ya para cerrar, de esta manera, sólo me queda mencionar que se vienen labores en el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, y sin duda puede derivar en un enriquecimiento del sistema partidista local. Por lo tanto, estos lineamientos brindan certeza y sin duda alguna, seguridad jurídica. Gracias. Es cuanto.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Consejero Luis Ignacio. Antes de continuar Secretaría, dar cuenta que a las 09:59 nueve horas con cincuenta y nueve minutos ingresó la representación del Partido del Trabajo, don Eduardo Díaz Anton. Dicho ello, sigue a su consideración el Proyecto de cuenta. Si no hubiese más observaciones o consideraciones, le pediría entonces Secretaría, tomar la votación correspondiente, en la inteligencia de las observaciones de forma que en su momento usted misma refirió. Adelante por favor.

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor en la aprobación del contenido del Proyecto que se ha dado cuenta, con las observaciones expuestas y mencionadas de la Consejera Marlene, que corresponden a observaciones de forma en cuanto a algunos formatos, si es así y están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaría. De esta manera estaríamos dando por concluido el único punto del orden del día, por lo que no nos restaría más que agradecer a todos su asistencia y desearles un buen inicio de día y casi, casi, un buen inicio de fin de semana. Muchísimas gracias y estamos en comunicación, y a seguimos cuidando que ya tenemos nueva variante y viene la cuarta ola. Cuidense mucho.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN